



## JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(Acuerdo PSAA15-10402, PSAA15-104012 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO de mínima cuantía en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL LAS GALIAS P.H., y en contra de CLAUDIA ISABEL RONCANCIO LOPEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1.- SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOCE PESOS M/TCE (\$672.012,00), por concepto de las cuotas ordinarias y fondo de imprevistos de administración de los meses de abril hasta julio 2020, según certificación de deuda.
- 1.2.- Por los réditos moratorios sobre las sumas anteriormente señalada, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 2.- Por las cuotas de administración que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demanda. Artículo 431 del Código General del Proceso.
- 3. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.
- 4. Notifíquese el presente auto a la convocada como legalmente corresponde, informándosele que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.
- 5. Se le reconoce personería a JHONATHAN ARLEY SUAREZ PEÑA para que actúe como apoderado del ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

JCM/

IRLANDA HERRERA NIÑO

Juez

Nota: Auto con firma escaneada conforme al art. 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y el art. 22 del Acuerdo PCSJA 20-1156 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE La presente providencia se notifica por

estado No. <u>051</u> <u>25-03-2021</u>

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO Secretario